



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°

000501

-2023-GSATDE/MDSA

Santa Anita, **07 AGO. 2023**

VISTO:

Expediente N°5261-2023, presentado por el contribuyente: **FLORES HILARIO URBANO**, identificada con DNI N°21278360, con domicilio en: **LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS JIRON INCA ATAHUALPA N°190 MZ HE LOTE 01 -DISTRITO DE SANTA ANITA**; según documentación que obra en actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07/07/2023 mediante **Expediente N°5261-2023**, el administrado: **FLORES HILARIO URBANO**, registrado con código de contribuyente **N°4626**, solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial a partir del año 2023, respecto del predio ubicado en: **LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS JIRON INCA ATAHUALPA N°190 MZ HE LOTE 01 -DISTRITO DE SANTA ANITA**, siendo que ostenta la condición de pensionista.

De la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial.

Para efectos de su solicitud, el administrado acredita 1) Solicitud con carácter de declaración jurada, señalando que es propietario de un solo predio, donde hace vivencia permanente, 2) Copia de resolución N°000030981-2003-ONP/DC/DL 19990 de fecha 07/04/2003, expedido por la Oficina de Normalización Provisional, que en su Numeral 1° resuelve otorgar pensión de Jubilación a partir del 01/11/2001, 3) Copia de Boleta de Pago del mes de Abril del año 2023, por el monto bruto de S/3,819.73 soles, que no excede una (01) UIT vigente al año 2023, y 5) Copia del Certificado Negativo de Propiedad emitido por la SUNARP de fecha 26/06/2023.

Que, el Artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N°156-2004-EF, establece que los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y siempre que esta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT. Para este efecto el valor de la UIT será el vigente al 1 de enero de cada ejercicio gravable. Se considera que se cumple el requisito de la única propiedad, cuando además de la vivienda, el pensionista posea otra unidad inmobiliaria constituida por la cochera. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que mediante la Resolución del Tribunal Fiscal N° 01/79-7-2018, que constituye jurisprudencia de observancia obligatoria, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de marzo de 2018, el Tribunal ha establecido que *"El beneficio previsto por el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, es aplicable a todo aquel contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda ni plazo para solicitarlo, pues la ley no ha previsto ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente dicha solicitud tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos"*.

Que, el Sistema de Gestión Tributaria – SIGET de la Administración Tributaria, registra a los contribuyentes: **FLORES HILARIO URBANO** y **PELAYO BARZOLA TEODORA** (código N°4626)-**SOCIEDAD CONYUGAL**-, como responsables de las obligaciones del predio ubicado en: **LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS JIRON INCA ATAHUALPA N°190 MZ HE LOTE 01 -DISTRITO DE SANTA ANITA**, con código de uso N°00000006896, y vigencia al año 1998.

Que efectuada la consulta en la página web <https://www.sunarp.gob.pe/Consultas/ConsultaPropiedadRes> de la SUNARP, registran a las personas de: **FLORES HILARIO URBANO** y **PELAYO BARZOLA TEODORA**, al 01/01/2023 como titulares del predio ubicado en:

- **PASAJE SALAVERRY MZ 34 LOTE 06 AA.HH LA VICTORIA JARPA-HUANCAYO-JUNIN**, registrado en la **PARTIDA N°02000241, ZONA REGISTRAL N° VIII-SEDE HUANCAYO**.

Que, estando a los argumentos expuestos en los considerandos precedentes, se tiene que deviene en Improcedente la solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023, respecto del predio ubicado en: **LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS JIRON INCA ATAHUALPA N°190 MZ HE LOTE 01 -DISTRITO DE SANTA ANITA**, solicitado por el contribuyente: **FLORES HILARIO URBANO** (código N°4626), en su condición de pensionista, dado que al 01/01/2023 no se encuentra dentro los alcances del artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, que establece como uno de los requisitos, para acceder al beneficio, contar con un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal;

siendo que el contribuyente registra también como titular del predio ubicado en: **Pasaje Salaverry MZ 34 Lote 06 AA.HH La Victoria Jarpa-Huancayo-Junin**, registrado en la Partida N°02000241, Zona Registral N° VIII-Sede Huancayo del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP, por lo que posee dos inmuebles dentro de territorio peruano.



Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante Informe N°601-2023-SGFTR-GSATDE/MDSA de fecha 27/07/2023, opina que se declare **IMPROCEDENTE** la solicitud de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023; solicitado por el contribuyente: **FLORES HILARIO URBANO (código N°4626)**; en su condición de pensionista; respecto del predio ubicado en: **LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS JIRON INCA ATAHUALPA N°190 MZ HE LOTE 01 -DISTRITO DE SANTA ANITA**, siendo que al 01/01/2023, no ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 19° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, conforme a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023, respecto del predio ubicado en: **LOS CHANCAS DE ANDAHUAYLAS JIRON INCA ATAHUALPA N°190 MZ HE LOTE-DISTRITO DE SANTA ANITA**, solicitado por el contribuyente: **FLORES HILARIO URBANO (código N°4626)**; en su condición de pensionista; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. -Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones; a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Lic. MILAGROS GLADYS BARRIENTOS YAYA
Gerente De Servicios De Administración
Tributaria y Desarrollo Económico